Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADDENDA NUMERO 1.

CONTRATO CD N° 05/2011 - ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MOTOR MEC, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Darío Espínola Alarcón, con Cédula de Identidad N° 1.088.063, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato **CD N° 05/2011 " ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS"**, suscrito en fecha seis de julio del año 2011.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 8.415.000.- (Guaraníes ocho millones cuatrocientos quince mil) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 44.075.000.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil), pues se requiere mayor cantidad de Servicios de Mantenimiento de Vehículos, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicados.-

Para el cumplimiento de la presente Addenda Nº 1, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera y y se anexa el Cuadro de Precios Adjudicados:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un Monto Mínimo de Gs. 22.037.500 (Guaraníes veinte y dos millones treinta y siete mil quinientos; y hasta un Monto Máximo de Gs. 52.490.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa mil).--

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 221.096.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y uno días del mes de noviembre del año dos mil once.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

DARIO ESPINOLA ALARCON
Propietario MOTOR MEC

Motor Mec
Ventas - Servicio
RUC: 1088063-1 Teléf.: 0786 230211
Antequera c/ Tte. Mendoza - Pilar

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú